



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 142/2023

ASUNTO: SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL – APROBAR EL USO DE FONDOS PARA ALMUERZOS Y CENAS PARA EL “DÉCIMOSEXTO ENCUENTRO DE ECONOMISTAS DE BOLIVIA”.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986 y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 28109 de 29 de abril de 2005.

La Resolución de Directorio N° 095/2022, de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

El Informe Técnico BCB-SCRI-INF-2023-76 de 6 de octubre de 2023, emitido por el Departamento de Prensa y Monitoreo dependiente de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional (SCRI).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-339 de 9 de octubre de 2023, emitido en la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, siendo su función mantener la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda para contribuir al desarrollo económico y social.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 142/2023

Que el Artículo 44 y el inciso a) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo, con la atribución de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la citada Ley.

Que el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364, modificado por el Decreto Supremo N° 25682, exceptúa de los gastos indebidos a aquellos realizados por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, y otros eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo la responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 28109 dispone que se exceptúa de las restricciones establecidas por el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, los gastos por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, y otros eventos que considere preciso efectuar la entidad responsable. Los gastos sujetos de la excepción deberán ser autorizados y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad, bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de la misma.

Que el numeral 1 del Artículo 5 y numeral 1) del Artículo 10 del Estatuto del Ente Emisor determina que es una institución pública del Estado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la función de procurar la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda y con la atribución de probar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Informe Técnico BCB-SCRI-INF-2023-76, emitido por la SCRI, concluye que es necesario contar con la aprobación del Directorio en su calidad de máxima autoridad de la entidad, para el uso de fondos detallados en dicho informe, a efecto de llevar a cabo el



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 142/2023

“Decimosexto Encuentro de Economistas de Bolivia”, en aplicación a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Supremo N°21364 modificado a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 25682 y considerando el Artículo Único del Decreto Supremo N° 28109, de acuerdo a lo requerido mediante Comunicación Interna BCB-APEC-SADBC-CI-2023-238, de fecha 19 de septiembre de 2023, por la Asesoría de Política Económica; recomendando la autorización del Directorio para el uso de fondos destinados a la ejecución del evento “Décimosexto Encuentro de Economistas de Bolivia”.

Que el Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-339, concluye que conforme al Informe BCB-SCRI-INF-2023-76 la propuesta de la SCRI sobre aprobación del uso de fondos requeridos para la contratación del servicio de 240 almuerzos y 50 cenas para la realización del Décimosexto Encuentro de Economistas de Bolivia en el departamento de Cochabamba del 25 al 27 de octubre de 2023 no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo que cuenta con la debida suficiencia técnica y legal recomendado al directorio su aprobación.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el uso de fondos de la Partida Presupuestaria 2-311.200 “Gastos por alimentación y otros similares” de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional para la atención de servicios de alimentación para los días 25 al 27 de octubre de 2023 durante la realización del Décimosexto Encuentro de Economistas de Bolivia, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO TOTAL Bs
2-311.00 Gastos por alimentación y otros similares	Almuerzos	Hasta 240 raciones	Hasta 43.200,00
	Cena de bienvenida	Hasta 50 raciones	Hasta 12.500,00



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 142/2023

Artículo 2.- La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 10 de octubre de 2023

FDO. OSCAR FERRUFINO MORRO, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Perez Cueto Eulert.

